

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 5 DE MAYO
de 1780.

Constantinopla 6 de Marzo.

EL Sultán que tira á disminuir los excesivos gastos del arsenal ha dado orden para deshacerse de los baxeles de guerra que no se necesiten. En consecuencia vendió el Teftezdar 3 á unos mercaderes Turcos á precios baratos ; con permiso de poderlos armar en tiempo de guerra. Uno de ellos que partió de aquí el otoño último , naufragó cerca de Negroponto. Otro baró sobre una roca delante de Satalia , en donde se vendieron por 50 pesos el casco y cargamento , que consistía en maderas. El 3º. volviendo de Alexandria ricamente cargado fue perseguido por un corsario que le obligó á entrar en Limaron , puerto de la Isla de Chipre ; dentro del qual le atacó otro 2º. corsario , que despues de algunas horas de combate se retiró ; pero al dia siguiente volvió sobre él , acompañado de un tercero. El Capitan Turco se defendió 12 horas hasta consumir toda su pólvora : y conociendo que si permanecía á bordo seria infaliblemente apresado , tomó el partido de irse á tierra con la tripulación. Entonces los corsarios , que eran xabeques Malteses , se apoderaron del buque y de la carga valuada en 1500 pesos. El Gran Visir ha pedido al Embaxador de Francia y al Ministro de Nápoles escriban á Malta para que sean puestos en libertad así el navio como su cargamento. Este aviso ha hecho acelerar la partida de 2 navios de guerra y 4 galeras con anticipacion á la esquadra del Gran-Almirante á fin de cruzar en el Archipiélago y proteger nuestra navegacion y la de las Naciones Européas.

Una esquadra de 2 fragatas y 3 galeotas ha partido estos dias

días para Sinope y Gianik , donde prosiguen los alborotos; cometiendo todo género de excesos las tropas de Ciapan Oglouch , que fueron enviadas allí contra las del Baxá Gianikli-Ali.

Londres 14 de Abril.

EL navio de la Marina Real el Triunfo se hizo á la vela de Corck el 31 del pasado con 10 transportes que conducen tropas á las Indias Occidentales. Asimismo la division del Comandante Walsingham que consiste en 4 navios de línea, una fragata , y un numeroso comboy salió de la rada de Sta. Elena el 8 , y á la mañana siguiente pasó por delante de Plimouth habiendosele incorporado posteriormente el navio Torbay con varias embarcaciones de transporte y los Regimientos de Stuart y Dundass. El Almirante Graves llegó el mismo dia 8 con sus fuerzas que debian constar de 8 navios de línea; pero habiendo sobrevenido alborotos en las tripulaciones de algunos no habia partido aún el 11. Créese que despues lo ha executado con solo 6 navios en conserva de Walsingham, y con una flota de 100 velas; y respecto de haber sido favorable el viento habrán salido yá del Canal de la Mancha. Añaden que los dos Comandantes navegarán juntos hasta cierta altura , desde donde se encaminará Graves con varios navios á la América Septentrional prosiguiendo Walsingham con el comboy su navegacion para juntarse con los Almirantes Rodney y Arbuthnot. Otros dicen que volverá Graves á cruzar delante de Brest despues de haber acompañado á Walsingham hasta un determinado punto. Parece que la orden para la salida de este armamento se expidió de resultas de un aviso que se tuvo de estar aún en Brest la esquadra de Mr. Duchaffault.

En el navio Malborough acaban de introducirse unas calenturas pútridas que han ocasionado la muerte de gran número de sus marineros ; de manera que las enfermedades , la desercion é insubordinacion de las tripulaciones contribuyen á presentarnos un mal principio de campaña. No es menos fatal para los aprestos de ella la absoluta falta de xarcia que se experimenta en el Arsenal de Portsmouth.

Se forma al parecer una confederacion entre muchas Naciones neutrales de Europa , dirigida á asegurar la libertad del comercio de sus vasallos contra las depredaciones é insultos de los buques de guerra y corsarios de qualquiera Potencia ; y á rechazar al mismo tiempo con la fuerza á los que intenten

turbar el sistema de neutralidad que han abrazado y están empeñadas en sostener. Sin embargo como no hay apariencias de que nuestro Gobierno quiera desistir de reconocer y detener las embarcaciones neutrales, usando de la fuerza siempre que se sospeche puedan llevar cargamento no solo de mercancías de contrabando sino de pertrechos navales para el enemigo; es muy de temer se renueven frecuentemente las desavenencias y altercados con grave perjuicio del comercio.

Las acciones del nuevo empréstito experimentan una considerable baxa, originada sin duda del mal éxito de nuestra negociacion con la Rusia; cuya Potencia lexos de suministrar nos poderosos socorros, como nos lisongeabamos, vá á ponerse al frente de una formidable alianza que nos amenaza.

Por una embarcacion recién llegada de S. Christoval sabemos que el 3 de Marzo habian partido de allí 2 Regimientos para la Antigua, en donde se prevenian á un embarco y expedicion. Por el mismo conducto se ha divulgado que la esquadra de Mr. Guichen estaba ya unida el 5 de Marzo con la de Mr. de la Motte Piquet; mediante lo qual las fuerzas Francesas de la Martinica consistian en 25 navios de linea. Hasta entonces no habia en las Islas noticias auténticas ni individuales del paradero del General Clinton ni del éxito de su expedicion contra la Carolina; sino solo de la tormenta y dispersion que sufrió, y de haberse perdido sobre las Bermudas una de sus embarcaciones con tropa.

Los navios Olandeses se aseguran aquí como si estuviésemos en guerra con aquella Nacion.

El discurso que hizo el dia 6 á la Asambléa de Westminster el Sr. Carlos Turner sobre los fines de la asociacion general contra la Corte y los Ministros es el mas atrevido que jamas se haya pronunciado desde los tiempos de Oliverio Cromwel; pues el Orador, que es Diputado de la Ciudad de Yorch en el Parlamento, sostuvo abiertamente que el Pueblo Británico tenia derecho de variar la forma de gobierno como quisiese, reformar la Legislacion en todo ó en parte y mudar la constitucion actual, si lo tenia por conveniente, en Monárquica ó Democrática. El auditorio prorrumpió en ruidosos aplausos, quales se podian aguardar de una multitud embriagada con la esperanza de recobrar sus derechos, y con el deseo de defender sus libertades y posesiones. Quando principiaron los disturbios de América que han venido á parar en la separacion é independéncia de aquellas Provincias, aun no se ha-

habian proférido máximas tan fuertes ; y sin la precaucion que se tuvo de doblar la guardia dicho dia en las inmediaciones de Palacio y de la Corte ; quien sabe hasta donde hubiera llegado el ardor y fermentacion popular ?

El público aguarda con impaciencia la determinacion de la Cámara de los Comunes sobre un plan de reconciliacion con los Americanos que debe proponer hoy en ella Mr. Hartley , y en orden á explicarse sobre este asunto con Mr. Adams residente en Paris que aseguran hallarse con plenas facultades del Congreso Americano para arreglar un ajuste y concluir un tratado de paz con SS. MM. Christianísima , Católica y Británica.

Haya 18 de Abril.

LA Memoria presentada á SS. AA. PP. el dia 3 por el Príncipe Gallitzin Ministro de la Emperatriz de Rusia es del tenor siguiente.

Altos y Poderosos Señores.

El infrascripto Enviado extraordinario de S. M. I. de todas las Rusias tiene la honra de acompañar con esta á VV. AA. PP. una copia de la Declaracion que la Emperatriz su Soberana ha hecho á las Potencias beligerantes. Pueden VV. AA. PP. mirar este aviso como una particular señal de la atencion de la Czarina hácia la República igualmente interesada en los motivos que dieron lugar á la Declaracion. Tiene ademas el infrascripto orden de declarar en nombre de S. M. I. que así como desea vivamente mantener durante la presente guerra la mas exácta neutralidad, así tambien sostendrá por los medios mas eficaces el honor de la bandera Rusa, la seguridad del comercio y de la navegacion de sus vasallos, sin consentir que las perjudique ninguna Potencia beligerante. Y para evitar en la actual coyuntura toda equivocacion ó interpretacion siniestra, ha creído que debia especificar en su Declaracion lo que entiende por comercio libre, y qué es lo que se llama contrabando ; de tal manera que la definicion de aquel se funde sobre las nociones mas sencillas, mas claras y mas conformes al Derecho Natural ; y la de este sea tomada literalmente del Tratado de comercio subsistente entre la Rusia y la Gran Bretaña. De esta forma acredita irrefragablemente su buena fé é imparcialidad hácia una y otra parte. Por consiguiente espera que las demas Potencias comerciantes se apresurarán á acceder á su modo de pensar en orden á la neutralidad. Con arreglo á estas ideas ha encargado S. M. I. al Exponente que convide á VV. AA. PP. á hacer causa comun con su Soberana en quanto pueda conducir esta union á proteger la navegacion y comercio, observando al mismo tiempo la neutralidad mas perfecta ; y que les comuniqué las medidas que ha tomado en consecuencia de ello. Igual paso se ha dado con las Cortes de Copenhague, Stockolmo y Lisboa, á fin de que por las providencias comunes de todas las Potencias marítimas neutrales

se llegue á establecer y formalizar á favor de la navegacion mercantil de las Naciones neutrales un sistema natural fundado en justicia, y que por sus utilidades efectivas pueda servir de regla en los siglos venideros. No duda el infrascripto que desfrutando VV.AA.PP. á la proposicion de S. M. I. concurrirán á ella, y harán sin demóra una Declaracion á las Potencias beligerantes que estribe sobre los mismos principios que la de la Emperatriz su Soberana; explicandose al mismo tiempo en quanto á la proteccion de su comercio y navegacion, como asimismo acerca de la naturaleza del contrabando con arreglo al contexto de sus Tratados particulares con las demas Naciones. Tiene ademas el Exponente la honra de asegurar á VV. AA. PP. que si para establecer un sistema tan glorioso y útil al bien de la navegacion general quisieren entablar una negociacion con las expresadas Potencias neutrales, á fin de acordar un convenio particular sobre el asunto, estará pronta la Emperatriz á intervenir en él. Facilmente reconocerán VV.AA.PP. la necesidad de tomar sus resoluciones sobre asuntos tan importantes como provechosos al Género humano en general; y así el infrascripto les ruega se sirvan darle una pronta respuesta. = (Firmado.) *Dimitri Principe de Gallitzin.*

Declaracion de S. M. la Emperatriz de Rusia hecha á las Cortes de Versalles, Madrid y Londres por sus respectivos Ministros en ellas, de que hace mencion la Memoria antecedente.

Ha manifestado tan patentemente la Emperatriz de todas las Russias los principios de justicia, equidad y moderacion que la animan, y ha dado durante toda la guerra sostenida contra la Puerta Otomana unas pruebas tan convincentes de su miramiento á los derechos de la neutralidad y á la libertad del comercio en general que puede apelar en esta parte al testimonio de toda Europa. Aunque esta conducta y las reglas de imparcialidad que ha observado en el discurso de la presente guerra la hacian esperar con fundamento que sus vasallos gozasen tranquilamente de los frutos de su diligencia y de las ventajas peculiares de toda Nacion neutral, la experiencia la ha hecho ver lo contrario; pues ni estas consideraciones ni el respeto debido á lo que prescribe el Derecho universal de Gentes han bastado á impedir que los súbditos de S. M. Imp. hayan sido muchas veces molestados en su navegacion y detenidos en sus operaciones por las de las Potencias beligerantes. Estos grillos puestos á la libertad del comercio en general y al de Rusia en particular son de tal naturaleza que merecen excitar la atencion de los Soberanos y de todas las Naciones neutrales; y obligan á S. M. Imp. á procurar libertarle de ellos por todos los medios compatibles con su dignidad y conducentes al bien estar de sus subditos. Pero antes de ponerlo en execucion, llena de un sincero deseo de evitar nuevos excesos, ha creído propio de su justicia exponer á la vista de Europa los principios que servirán de norte á su conducta, y que son conducentes á
 alla.

allanar toda mala inteligencia y quanto pudiese dar lugar á ella; á lo qual se ha resuelto con la mayor confianza por ser dichos principios sacados del Derecho primitivo de Gentes que qualquiera Nacion tiene facultad de reclamar, y que las mismas Potencias beligerantes no pueden dexar de observar á menos que violen las leyes de la neutralidad y desconozcan las máximas que ellas mismas han adoptado expresamente en varios tratados y contratos públicos. Dichas máximas se reducen á los puntos contenidos en los artículos siguientes. »1.º Los navios neutrales pueden »navegar libremente de un puerto á otro é igualmente sobre las »costas de las Potencias beligerantes. 2.º Los efectos pertenecientes á vasallos de ellas serán libres en las embarcaciones neutrales á excepcion de las mercancías de contrabando. 3.º Por lo »tocante á determinar quales son mercancías de contrabando se »atiene S. M. Imp. á lo estipulado en los artículos X y XI de su »Tratado de comercio con la Gran Bretaña extendiendo las mismas obligaciones á todas las Potencias beligerantes. 4.º Para determinar lo que constituye un puerto bloqueado , solo se concederá esta denominacion á aquel en el qual haya peligro evidente de entrar mediante las disposiciones de la Potencia que lo »ataque con baxeles estables y suficientemente cercanos. 5.º Los »principios enunciados deben servir de regla en los pleitos y sentencias sobre legitimidad de presas. «

No tiene S. M. Imp. dificultad en declarar que para mantener las reglas propuestas , á fin de proteger el honor de su bandera , la seguridad del comercio y navegacion de sus vasallos contra qualquiera que sea , hace aprestar parte considerable de sus fuerzas marítimas , sin que esta providencia altere en manera alguna la exâsta y rigurosa neutralidad que S. M. ha observado hasta aquí religiosamente , y que observará mientras no se vea provocada y precisada á salir de los límites de la moderacion y perfecta imparcialidad. Solo en semejante extremo dará orden á su esquadra para acudir á qualquiera parte donde lo exijan el honor , el interés y la necesidad. Al mismo tiempo que la Emperatriz asegura de lo dicho solemnemente y con la ingenuidad característica suya á las Potencias beligerantes , no puede dexar de prometerse que estas penetradas de los mismos principios de justicia y de equidad que animan á S. M. I. contribuirán al lógro de sus idéas tan manifestamente útiles y dirigidas al bien de todas las Naciones , aún de las mismas que están en guerra , y que en su consequencia expedirán á los Tribunales de sus Almirantazgos y á sus Comandantes de mar instrucciones análogas y conformes á los principios ya referidos sacados del Código primitivo de los pueblos y adoptados freqüentísimamente en sus convenios.

Artículos X y XI del Tratado de Comercio entre la Rusia y la Gran

Gran Bretaña del año de 1766, citados en el artículo 3.º de la Declaracion precedente.

Artículo. X.

Será permitido á los vasallos de las dos Altas Partes contratantes ir, venir y comerciar libremente en los Estados con que una ú otra de ellas se halle ahora ó en adelante en guerra, con tal que no lleven municiones al enemigo; exceptuando no obstante las Plazas actualmente bloqueadas ó asediadas así por mar como por tierra; pero en qualquiera otro tiempo y á excepcion de las municiones de guerra podrán los dichos vasallos transportar sin el menor obstáculo á las mencionadas Plazas otra qualquiera clase de mercaderías, como tambien pasajeros. En quanto al reconocimiento de navíos marchantes se portarán los buques de guerra y corsarios lo mas favorablemente que pueda permitirlo la naturaleza de la guerra que haya entonces, respecto de las Potencias mas amigas que permanezcan neutrales; observando con la mayor puntualidad posible los principios y reglas del Derecho de Gentes generalmente admitidos.

Artículo XI.

Todos los cañones, morteros, armas de fuego, pistolas, bombas, granadas, balas, fusiles, piedras de escopeta, mechas, pólvora, salitre, azufre, corazas, picas, espadas, cinturones, cartucheras, sillas y bridas que excedan en número al que pueda ser necesario y correspondiente para el uso de la embarcacion ó al que debe tener cada uno de los que sirvan á su bordo y los pasajeros serán reputados por pertrechos ó municiones de guerra; confiscandose, con arreglo á las leyes, los que se hallaren como contrabando ó efectos prohibidos. Pero ni los buques, ni los pasajeros ni las demás mercancías que se encontraren al mismo tiempo serán detenidos ni se les estorvará que prosigan su viage.

(Las Respuestas de las Cortes de Francia y España á la Declaracion de la Rusia se insertarán en otra Gazeta.)

Se dice que las Provincias de Olanda y Westfrisia han remitido á los Estados Generales su dictámen tocante á la Memoria de la Rusia; el qual se reduce á aceptar las proposiciones de aquella Corte como ventajosísimas en las actuales circunstancias.

Los votos de las Provincias de Zelanda y Utrech sobre el contenido de las Memorias del Caballero Yorch han sido opinar por la neutralidad y proteccion del comercio; en cuya resolucion no puede dexar de confirmarlas el último paso de la Rusia, que atraerá sin duda á abrazar el mismo sistema á las demas Provincias de esta República, aun á las que pudiesen estar algo indecisas.

Paris 21 de Abril.

SEgun noticias de Brest principiaron á embarcarse las tropas el dia 4 , y debian estar todas á bordo el dia 8 con las municiones y equipages. Añaden que para el 10 contaba salir Mr. de Ternay permitiéndoselo el viento ; y que se reforzaba su esquadra con un navio de 64 cañones y 6 fragatas de 14 á 28.

Por el navio el Brisson procedente de las Islas de Francia y Borbon se sabe que un uracán que se experimentó allí en el mes de Noviembre no habia por fortuna ocasionado daño alguno á una esquadra Francesa de 5 navios surta en aquellos puertos ; la qual se hizo posteriormente á la vela para una expedicion secreta.

Segun cartas de Amsterdam se ha recibido allí noticia de que habiendo encontrado Mr. Guichen la flota de Jamayca apresó 34 embarcaciones de ella y echó á pique un buque de guerra que la escoltaba ; pero nuestra Corte no ha recibido hasta ahora noticia alguna de este suceso.

Alicante 27 de Abril.

EL 19 entró en este puerto el Londro Catalan la Divina Pastora , su patron Sebastian Tremol, cargado de aguardiente y procedente de Cataluña para Cadiz. Habia sostenido el dia 6 á media legua de Denia un reñido combate de una hora contra un paquebot Mahonés de 22 cañones , á cuya crecida tripulacion maltrató con solos 2 cañones de á 4 , 2 pedreros y 12 hombres ; entre los quales no tuvo muerto ni herido alguno , ni recibió otro daño que el de cortarle una bala el palo de trinquete , y derrotarle las de fusileria el velamen : mas muy en breve se habilitó y ha vuelto á salir para su destino.

Observaciones sobre las ventajas y desventajas de la Francia y la Gran Bretaña en orden al comercio y la agricultura y demas recursos de la Soberanía de los Estados, traducido del francés. Se hallará en la Librería de Juan de S. Martin carrera de S. Gerónimo.

Noticias de la vida y escritos del Rmo. P. M. Fr. Enrique Florez del Orden de S. Augustin, Catedrático de Alcála y Asistente General de las Provincias de España &c ; con una relacion individual de los viages que hizo á las Provincias y Ciudades mas principales de España : dispuesto por Fr. Francisco Mendez Religioso de la misma Orden. Se hallará en la Portería de S. Felipe el Real.

En la Imprenta Real de la Gazeta calle de las Carretas.